

Visado de residencia temporal no lucrativa (RES)

- Habilita a su titular a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.

Aviso importante sobre la tarjeta de identidad de extranjero

Una vez efectuada la entrada en España, el interesado deberá solicitar personalmente, en el plazo de un mes, ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Dicha tarjeta será expedida por el plazo de validez de la autorización de residencia temporal.

Tiempo requerido para responder:

La solicitud de visa será respondida después de un mes o más a partir de la fecha de presentación de la solicitud, según los procedimientos de la embajada.

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud.
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.
El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.
El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco.
4. Documentación que permita verificar la percepción de ingresos periódicos y suficientes o la tenencia de un patrimonio que garantice dicha percepción de ingresos, con un mínimo de 2400 euros al mes y 600 euros al mes adicionales para el sostenimiento, en su caso, de cada uno de los familiares a cargo del interesado, durante su residencia en España (original).
5. Impreso de solicitud EX01 debidamente cumplimentado (original).
6. Se deben completar los datos del formulario de solicitud 790-52 (original). (El Solicitante deberá depositar 12 \$ por concepto de honorarios del Formulario 790-52 en la cuenta Bancaria CIB de la EMBAJADA DE ESPAÑA).
7. Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original).

8. Certificado de antecedentes penales, o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por las autoridades egipcias o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, y que acredite que se carecen de antecedentes penales por delitos previstos en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia). Si se hubiera residido en otro país, este certificado debe ser legalizado ante la Embajada de España competente.
9. Seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España (original).